



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

#### Circular.

Varias son las poblaciones que están en descubierta en este Gobierno, de la presentación de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1863 al 1864, á pesar de que los que desempeñaron los cargos de Alcalde y Depositario han tenido tiempo mas que suficiente para rendir las suyas respectivas, que deben estar tambien censuradas hace dias por los Ayuntamientos, siendo por lo mismo inesplicable la falta de remision; pero si como es de presumir, consistiera dicha falta en la no rendicion de cuentas por aquellos funcionarios, daría una idea poco favorable en la gestion de los cargos que han desempeñado, y esto sería doble motivo para proceder con ellos

sin contemplacion de ningun género, porque encargada mi auctoridad de velar por la buena administracion de los fondos públicos, no podría ver con indiferencia semejante apatía, que bien podría calificarse de abandono punible mientras no se justificare que procedía de obstáculos invencibles.

En tal concepto, reitero á los Sres. Alcaldes de las poblaciones que están en descubierta de ese servicio, la necesidad de que verifiquen la presentacion de las mencionadas cuentas sin demora en este Gobierno ó bien me den inmediatamente parte de las causas que originen el retraso, á fin de poder providenciar en su vista lo que corresponda; advirtiéndoles que segun lo dispuesto en diferentes Reales disposiciones y á lo declarado por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, no podrá admitírseles las cuentas, si uno de los ejemplares no viene estendido en papel del sello 9.º y si no se hallan formadas con sujecion á los modelos que se tienen publicados.

Los Secretarios de Ayuntamiento son los principales funcionarios que deben estar enterados de la forma con que deben venir extendidos todos los documentos oficiales de esta naturaleza y contra ellos pesará la responsabilidad de la falta de buena redaccion y en el papel corres-

pondiente; debiendo por lo tanto tener entendido que serán devueltas á su costa las que carezcan de dichos requisitos.

Entre las que se han presentado, observo que algunas vienen extendidas en papel sellado los dos ejemplares, no teniendo necesidad de hacerlo mas que en uno de las del Alcalde y en otro de las que rinde el Depositario, al paso que llegan varias cuentas con doble y triple papel de reintegro en equivalencia al sellado que les correspondería: sin que deje de haber alguno que estienda en papel sellado, documentos que podrian y deberian venir en papel blanco.

Semejantes anomalías dan una prueba evidente de que no leen ó leen mal las órdenes que se tienen circuladas en el Boletín Oficial de la provincia, ocasionando con su negligencia ó abandono gastos indebidos á los pueblos, además de mortificar á los cuentadantes que fian á su cuidado la redaccion de tales documentos, mientras que fatigan y hacen perder tiempo á las oficinas, cuando por causa de impericia de los mismos Secretarios de Ayuntamiento hay necesidad de devolverlos.

En las poblaciones de corto vecindario es donde mas se reproducen semejantes defectos: sin duda porque allí se dejan todos los negocios públicos á la direccion de dichos funcionarios, y es bien sensible por cierto tener que estar recordándoles todos

los dias sus deberes, despues que los centros directivos y hasta el Gobierno de S. M. se desvela por armonizar la Administracion municipal, facilitando á los ayuntamientos y sus Secretarios los medios de vencer cualesquiera obstáculos puesto que con solo ese objeto se los escita á la suscripcion voluntaria de las obras recopiladas que se dan á la imprenta por hombres laboriosos y entendidos, y con especialidad al Boletín de Administracion local y de los Pósitos que se publica en Madrid, y se halla recomendada su adquisicion por la Real órden de 15 de Julio de 1863, que acontinuacion se inserta para que no puedan alegar ignorancia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 4.º.—Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia que ha dirigido á este Ministerio D. José Garaybo, como Administrador y propietario del Boletín de Administracion local y de los Pósitos que se publica en esta corte, esponiendo el importante servicio que desde hace tres años viene prestando á muchos Ayuntamientos del Reino, facilitándoles á precios módicos todos los modelos é impresos necesarios para la formacion de



sus libros y redaccion de las cuentas, con toda la documentacion que debe acompañarlas, y solicitando se recomiende su adquisicion á los demas Municipios por las incontestables ventajas que ha de reportar á la administracion de sus fondos y del interesante ramo de los Pósitos y S. M. enterada por el examen que de dichos impresos ha hecho la Direccion general de Administracion local de este Ministerio de la exactitud, esmero y conformidad con las Instrucciones vigentes en la materia que se observa en los mismos; persuadida por lo tanto de la conveniencia de que se generalice en todos los Ayuntamientos de España el uso de dicha modelacion, por la economía de tiempo y trabajo ofrecida en los asientos de los libros y rendicion de las cuentas por la exactitud y uniformidad de su redaccion, y aun mas, por lo que puede difundir este medio indirecto y práctico entre los municipios de reducidos recursos, que son el mayor número los principios exactos de la administracion y contabilidad de los intereses locales que en dicha publicacion se ilustran, con incalculables ventajas para los centros á quienes compete el examen y aprobacion de las cuentas; y considerando por último, que los precios que establece el Boletin para el surtido de los indicados impresos es relativamente á su número, variedad y clase tan módico que difícilmente pudiera reducirse haciéndose su tirada en menor escala, ha tenido á bien mandar que recomiende V. S. eficazmente á los Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de todos los impresos que necesiten para los objetos espresados, remitiendo V. S. directamente á la Administracion del periódico una relacion de los Municipios que voluntariamente quieran suscribirse, y siéndoles de abono, con cargo al crédito consignado en sus respectivos presupuestos para material de oficinas, impresiones y cuentas el coste que ocasione la suscripcion al Boletin y modelos. Todo lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1863. — Vaamonde.

En su consecuencia convenido de que con la adquisicion del mencionado Boletin á que se refiere la preinserta Real orden, han de obtener los pueblos ventajas positivas hasta en sus mismos intereses materiales, con economía de tiempo y de trabajo, invito á los municipios á que se suscriban voluntariamente á la mencionada publicacion, en concepto de que no solamente les será de abono su coste en los presupuestos municipales, segun lo espresa la citada Real orden, si es que directamente les serán remitidos los ejemplares por este Gobierno de provincia, con solo dirigirse los Sres. Alcaldes á mi autoridad en oficio que manifieste querer suscribirse por acuerdo del Ayuntamiento que presiden.

Los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y mas particularmente los secretarios, pueden abrigar la confianza de que con la adquisicion del predicho Boletin, tendrán constantemente á su lado un guia seguro que prácticamente les demuestre la marcha que deben seguir en todas las operaciones de contabilidad y de los demás ramos económico-administrativos puestos á su cargo, sin temor de que puedan equivocarse; por cuya razon termino esta circular reiterándoles la conveniencia de que voluntariamente se suscriban al mencionado Boletin de Administracion local y de los Pósitos.

Y á fin de que tengan noticia de los impresos que por separado sirve el boletin, se pondrá á continuacion el catálogo de la modelacion para los que quieran surtirse de los ejemplares que necesiten, cuyo pedido podrán hacer igualmente por medio de oficio á este Gobierno.

Zaragoza 30 de Mayo de 1865. — Pablo de Castro.

RESUMEN de medelos que sirve el Boletin á sus suscritores en cuenta abierta y por los precios marcados en la siguiente tarifa.

El mismo servicio hace á los Ayuntamientos que no sean suscritores, pero con un aumento de 40 por 100 sobre los precios marcados, y á condicion de que á los pedidos acompañen su importe.

Los conceptos de modelacion van calculados segun la que se cree podrá necesitar en el año un Ayuntamiento en poblacion hasta 2,000 habitantes. Los que necesiten mayor ó menor número

de ejemplares modificarán el pedido á su gusto.

Contabilidad municipal.

Servicios para los presupuestos.— Presupuesto municipal: tres ejemplares para el ordinario que se forma en Enero, y otros tres para el adicional que debe formarse en Octubre y cuatro de reserva. Cada ejemplar suelto 1 real, los diez 8.

Relaciones de gastos para detallar los artículos, cada diez ejemplares 4 rs; se necesitan cuarenta para el presupuesto adicional y ordinario por triplicado, 16.

Id. de ingresos: id. diez pliegos id. 4.

Estado comparativo: tres ejemplares de dos pliegos cada uno, á real. 3.

Carpetas para cubiertas 1.

Liquidaciones generales de gastos é ingresos: tres para gastos y tres para ingresos, á real. 6.

Certificaciones de actas de arqueo del 30 de Junio y 30 de Setiembre: seis pliegos con dos fórmulas cada uno á 50 céntimos 3.

Total 41.

Servicio de intervencion para los Secretarios.—Libro diario de once pliegos. El de cabeza que sirve de instruccion un real, y 4 los diez de fondo. 5.

Libro mayor, igual para todos; id. 8.

Libramientos: cien ejemplares 8.

Cargámenes: treinta id. 2 50.

Cartas de pago: id. id. 2 50.

Libros de Actas de arqueo.—Dos pliegos con sello 9. 6.—Cuatro id. sin sello, 2.

Total 34.

Servicio para las Depositarias. Cuenta de caudales.—Diario de caja de once pliegos. El de cabeza un real, y los diez de fondo 4 rs. 5.

Cuenta general de caudales que debe rendirse en Julio: tres ejemplares, uno con sello. 8.

Id. adicional que se rinde el 15 de Octubre: tres id. id. 8.

Relaciones de gastos: 20 pliegos 6.

Id. de ingresos diez id. 3.

Nóminas, diez id. 3.

Carpetas de cargo y data para cubiertas: doce pliegos 4.

Total 37.

Servicio de Alcaldías.—Cuenta de Administracion del Alcalde: tres ejemplares: uno con sello 9. 8.

Estado demostrativo por cobros y pagos: tres ejemplares. 3.

Inventarios de los bienes del patrimonio municipal: id. id. 3.

Total 14.

Servicio de Quintas.—Padron parcial que debe formarse en Octubre ó en Noviembre: cada diez pliegos 4 rs. se necesitan cien pliegos 40.

Id. general para reasumir los parciales: veinte pliegos 8.

Papeletas para rectificacion del alistamiento y sorteo: diez pliegos con cuarenta papeletas. 3.

Id. para declaracion de soldados y suplentes: diez id. 5.

Estados de exceptuados; un pliego con dos ejemplares 50 cts.

Relacion de quintos y suplentes; id. id. 50 cts.

Filiaciones para la entrega de quintos; diez pliegos con veinte filiaciones. 4 rs.

Total 59.

Contribucion Territorial. Amillaramiento.—Relacion jurada de fincas rústicas: diez ejemplares de pliego entero 4.

Id. de predios urbanos: diez id. 4.

Id. de ganaderia; cinco pliegos con diez ejemplares. 4.

Cartillas de evaluacion, á 50 céntimos el pliego, cuatro pliegos. 2.

Cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento que debe rectificarse y presentarse antes del 15 de mayo: tres pliegos de cabeza á 50 céntimos 1 50.

—Hojas de fondo 40 pliegos. 4.

Resúmen del número, clase, calidades y cultivos de los terrenos, casas y ganados, tres pliegos á 50 cts: 1 50.

Estado de fincas exentas de la contribucion territorial, dos ejemplares de pliego entero, 2.

Apéndice al amillaramiento: dos pliegos de cabeza. 1.

—Hojas de fondo: diez pliegos. 4.

Total 28.

Territorial. Repartimientos.—Repartimiento individual que debe formarse antes del 15 de Junio. Hojas de cabeza de pliego entero: cuatro ejemplares. 2.

—Id. de fondo: diez pliegos. 4.

Recibos de talon para territorial: cien pliegos con 400 recibos. 20.

Total 26.

Contribucion del Subsidio industrial y de comercio.—Matriculas de subsidio que debe formarse en el mes de Junio: tres pliegos de cabeza y tres de resúmen, á 50 céntimos. 3.

Hojas de fondo: diez pliegos. 4.

Cuaderno para la clasificacion y repartimiento pericial de la contribucion industrial: diez pliegos. 3.

Bajas de la contribucion del subsidio: diez pliegos con 40 papeletas. 4.

Altas de id. diez id. id. 4.

Recibos de talon: cien pliegos con cuatrocientos recibos 20.

Total 38.

Cobranza por repartimiento vecinal de la contribucion de Consumos.—Cuaderno de computos para el repartimiento de los derechos de consumos: hojas de cabeza y pié, cuatro pliegos. 2.

—Id. de fondo: diez pliegos 4.

Repartimiento vecinal que deben formar las Juntas repartidoras en primeros de Julio: cuatro pliegos de cabeza, 2.

—Diez id. de fondo. 4.

Papeletas de aviso á los contribuyentes: diez pliegos con 40 papeletas 3.

Recibos de talon para la cobranza de la contribucion de consumos por repartimiento vecinal: cien pliegos con ochocientos recibos. 20.

Total 35.



Consumos.—Cobranza por el Ayuntamiento y por arriendo.—Adeudos al por menor. Libro talonario que debe llevar el fiel-recaudador: cincuenta pliegos a 50 céntimos. 25.  
Adeudos al por mayor. Cuaderno para llevar la cuenta a cada cosechero, tratante ó fabricante: diez pliegos a id. 5.  
Cuaderno de intervencion para la cuenta semanal ó mensual; diez pliegos a id. 5.  
Total 35.

Juzgados de paz. Estado mensual de juicios de conciliacion; diez pliegos en papel de tina superior, 4.  
Id. id. de juicios verbales: id. id. 4.  
Papeletas de notificacion á los demandados: diez pliegos con cuarenta papeletas. 3.  
Id. para solicitar el juicio y diligenciado de admision del mismo y citaciones: id. id. 3.  
Oficios para la citacion de los demandados que residen fuera de la poblacion: cada diez ejemplares, 1.  
Total 45.

Caminos vecinales.—Padron de prestacion personal: dos pliegos de cabeza, 4.  
Hojas de fondo: diez pliegos, 4.  
Papeletas de aviso á los contribuyentes sujetos á la prestacion personal: diez pliegos con cuatro papeletas, 3.  
Total 8.

Estadística personal.—Estado mensual de matrimonios; diez pliegos 4.  
Id. de nacimientos: diez id. 4.  
Id. de defunciones: id. id. 4.  
Total 12.

Alojamientos, bagajes y suministros á las tropas.—Padron para el servicio de alojamientos: cada diez pliegos, 4.  
Boletas de alojamiento: diez pliegos con ochenta boletas, 3.  
Papeletas de bagages: diez pliegos con cuarenta papeletas, 3.  
Boletas de bagages; diez pliegos con ochenta papeletas, 3.  
Registros de bagages: diez pliegos con el encasillado correspondiente para los asientos, 4.  
Relaciones del suministro hecho por los ayuntamientos; cada diez pliegos, 4.  
Recibos de suministros: cada diez pliegos con cuarenta ejemplares, 3.  
Total 24.

Papeletas para la recaudacion de las iguales con el facultativo titular: diez pliegos con ochenta papeletas, 3.

Contabilidad de Pósitos.  
Servicio de intervencion para la Secretaria.—Diario de entradas en paneras. La primera hoja de cabeza que sirve de instruccion, 1.  
Hojas de fondo; cinco pliegos, 2.  
Diario de salida de paneras: id. id., 3.  
Diario de entrada en arcas: id. id. 3.  
Diario de salida de id.: id. id. 3.

Cartas de entrada y de pago: doscientos ejemplares, 16.  
Libramientos de salida: cien id. 8.  
Libro de actas de medicion del grano: dos pliegos con sello 9.º y cuatro actas, 6.  
Pliegos sin sello para certificaciones en los expedientes y cuentas: cuatro pliegos con ocho actas, a 50 céntimos el pliego, 2.  
Libro de actas de arqueo del dinero: un pliego con sello 9.º y dos fórmulas, 3.  
Dos pliegos sin sello para certificaciones en expedientes y cuentas, a 50 céntimos 1.  
Total 48.

Servicio para el depositaria.—Cuenta de caudales del pósito, que debe rendir el Depositario en todo el mes de Julio por triplicado: un ejemplar con sello 9.º y dos sin él 8.  
Carpetas de Concepto: para cargo de paneras, diez ejemplares, 3.  
Data de paneras, diez id. 3.  
Cargo del arca: cinco id. 1 50.  
Data de id.: cinco id. 1 50.  
Total 17.

Servicio para la cuenta del Alcalde.—Cuenta de ordenacion que debe rendir el Alcalde en todo el mes de Julio: un ejemplar con sello 9.º y dos sin sello, 8.  
Estado ó balance que determina el movimiento de fondos por entradas y salidas de granos y dinero; tres ejemplares de pliego abierto, 3.  
Estado comparativo para acompañar á la memoria descriptiva de las mejoras y adelantos del Pósito: tres ejemplares id. 3.  
Inventario del patrimonio del Pósito: tres ejemplares, 3.  
Relacion de deudores de las cantidades de grano y dinero repartidas y no recaudadas, que debe formarse por triplicado; tres pliegos de cabeza, 3.  
Hojas de fondo: diez pliegos, 4.  
Total 24.

Servicio para repartimientos.—Lista de peticionarios para formalizar el repartimiento general de sementera: diez pliegos, 4.  
Libro protocolo: cada pliego contiene una fórmula, en la cual pueden comprenderse hasta diez deudores. El pliego sellado cuesta 3 reales, y los diez idem con su carpeta para el libro, 30.  
Total 34.

Servicio para reintegros.—Tabla reguladora para imputar las creces acumuladas por años al grano y al dinero: cada ejemplar, 1.  
Bando de alcaldia fijando las condiciones del reintegro al Pósito: dos ejemplares de pliego entero, 2.  
Papeletas de notificacion á los deudores: diez pliegos con cuarenta papeletas, 3.  
Total 6.

Modelacion provincial para las comisiones de cuentas municipales y de pósitos.  
Servicio para las Comisiones de

cuentas.—Libro registro para las cuentas municipales: cada cien ejemplares 30.  
Estados trimestrales de estas cuentas: cada diez pliegos con veinte ejemplares 4.  
Oficios para comunicar á los Alcaldes la aprobacion definitiva de las cuentas municipales y de Pósitos; cada cien ejemplares 10.  
Libro registro para las cuentas de pósitos; cada cien ejemplares de pliego entero segun el modelo número 3.º de la instruccion de 24 de Julio de 1864, 40.  
Estados trimestrales de estas cuentas segun el modelo núm. 4.º de dicha instruccion: diez pliegos 4.  
Actas de visita de inspeccion á los pósitos: cien ejemplares 30.  
Estado comparativo que deben formar en la visita los subdelegados de Pósitos segun el art. 24 de la citada instruccion: cada diez pliegos, 4.  
Actas de arqueo y medicion de granos que previene el párrafo 2.º del artículo 31 de la referida instruccion: a 5 rs. cada diez pliegos con veinte fórmulas, 5.  
Resúmen general que previene el art. 29 de la citada instruccion: las hojas de los pliegos de cabeza y pie 2.  
Los pliegos de fondo a 1.  
Total 130.

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento abintestato de Juan Agustin Vitale y Estevan vecino que fue de esta Capital para que dentro del término de treinta dias que se les presijan, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, pues asi lo tengo acordado á instancia de sus hijos y nieto respectivo Escolastico, Pascual y Vicenta Vitale y Viera, y Vicente Movel y Vitale en autos sobre declaracion de heredero.—Dado en Zaragoza á 0 de Junio de 1865.—Jacinto de Alcocer.—Por su mandado, José Colomer.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza, á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la herencia de Joaquina Bas, muger que fue de Antonio Altarrriba vecina de Villanueva de Gallego, para que el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en la forma correspondiente segun que asi he acordado en el expediente promovido

por Atanasio, Eusebio, Vicente, Pedro y Paula Altarrriba, para que se les declare herederos de la misma. Dado en Zaragoza á 8 de Junio de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.º Agustin Jordana.

El Ayuntamiento Constitucional de Castejon de Valdejasa tiene acordado arrendar en pública subasta para el año proximo economico de 1865 á 1866 el Horno de pan cocer de sus Propios con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del mismo cuyo acto tendrá lugar en los dias 11, 15 y 18 del actual á las 10 sus respectivas mañanas.

No habiendo tenido efecto el remate de los Bienes y treudos que á continuacion se espresan, propios de la Casa del Excmo Sr. Duque de Hajar, Conde de Salvatierra, se sacan nuevamente á la venta en pública pero estrajudicial subasta, por acuerdo del Excmo. Sr. Duque de Aliaga, representante legal de los acreedores del concurso voluntario de aquel, y Administrador judicial de la Testamentaria necesaria del mismo, en cumplimiento del convenio celebrado en 3 de Agosto de 1859 con los referidos acreedores y para pago de las obligaciones del concurso.

- BIENES.**
- 1.º Cuatro dehesas denominadas de Valdealarma, Cardadal, Matilla y Artizales, en términos de Vinaceyte, partido de Hajar Provincia de Teruel, que se hallan arrendadas en 6000 reales anuales, y se capitalizan para la venta en 120000 reales.
  - 2.º Un treudo de 100 reales anuales que paga D. Martin Martin sobre un horno de cocer pan en Rueda de Jalon, partido de La Almunia y Provincia de Zaragoza y se capitaliza en 1667 rs.
  - 3.º La dehesa y dehesilla de Suñen, ó sea el derecho de pastos en los terrenos de dicho nombre, término de Epila del mismo partido y provincia, cuya renta es de 900 reales anuales que se capitaliza en 13000 reales.
  - 4.º Una dehesa titulada de Valde Urrea, término de Urrea de Jalon en dicho partido y provincia, que se halla arrendada en 10000 reales anuales y se ha capitalizado en 166.667 rs.
  - 5.º Un treudo contra el Ayuntamiento de Lumpique en el referido



partido y provincia sobre el olivar del Ginestar, de 242 reales, 28 céntimos anuales que se capitaliza en 1120 reales.

La subasta tendrá lugar simultáneamente el día catorce de Junio próximo á las doce de la mañana en la sala del colegio notorial de Madrid sita en la calle de Alcalá número 40 cuarto principal ante el Notario D. Miguel Diaz Arévalo, y en Zaragoza ante el Administrador D. Pedro Lucas Gállego, asistido de Notario en la forma y bajo las condiciones que resultan del pliego que tendrán de manifiesto dicho Administrador y el referido Sr. Arévalo con los títulos de propiedad en su despacho calle de la Concepcion Gerónima núm. 13 cuarto 2.º de la derecha.

Se venden en pública licitacion á voluntad de su dueño, los montes que constituyen la finca denominada «La Carbonera» sita en esta provincia, término de Luna, y partido judicial de Egea de los Caballeros.

Sabido es en el pais que la riqueza de aquella hermosa propiedad consiste en la abundancia de sus leñas y maderas de construccion y carbonables, y sus escelentes pastos de aborral.

Las bases que se fijan para la subasta son para el comprador tanto ó mas ventajosas como las que se establecen para la venta de bienes nacionales.

El pliego de condiciones y la memoria que explica detalladamente las circunstancias de la finca, se hallan de manifiesto en casa del Notario D. Basilio Campos en esta ciudad, calle de los Martires núm. 9.

El remate tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en Madrid el 8 del próximo mes de Julio á la una del día.

### CENTRO DE NEGOCIOS

y agencia municipal, bajo la direccion de D. Manuel Galindo y Marco.

Calle de D. Jaime 1.º núm. 46, primer piso en Zaragoza.

Deseando el que suscribir á los negocios de su casa toda la amplitud necesaria para que tanto los Ayuntamientos, como las demás personas particulares puedan, sin molestarse, conseguir la solucion de sus asuntos pendientes en las dependencias del Estado, tanto de esta capital, como de Madrid, no ha omitido

medio hasta conseguir plantear como corresponde su centro de negocios, creado ya en 1864.

A fin pues de que el público sepa á que atenerse, se estraetan á continuacion los asuntos que esta casa toma á su cuidado.

1.º Agencias de los municipios en lo referente á los asuntos entre Ayuntamientos y las oficinas del Estado.

2.º Recepcion de cartas de pago é inscripciones que corresponden á los pueblos por los bienes de Propios enagenados.

3.º Cobro de intereses de dichas cartas de pago é inscripciones.

4.º Conversion de estos documentos en títulos al portador, é inversion de su importe en obras de utilidad pública general, provincial ó municipal.

5.º Pagos, compras y ventas de fincas de bienes nacionales.

6.º Licitacion y pago de censos de la misma procedencia.

7.º Cobro de sus haberes á los retirados, esclastrados, pensionistas, jubilados, cesantes, clero secular y demás clases que perciben del Tesoro.

8.º Expedientes de pósitos y conversion de las acciones del Banco de San Fernando y S. Carlos en el papel destinado al efecto por el Gobierno.

9.º Cobro de créditos contra el Estado, por cualquier concepto que sean.

10.º Se compra papel de anticipos, sean billetes, sean cartas de pago, papel de la deuda del personal, y de cualquier otra clase de crédito contra el Estado.

Los honorarios para los Ayuntamientos se hallan fijados en una tarifa al efecto.

Los concernientes á los demás asuntos son convencionales.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1865. Manuel Galindo.

## LA PENINSULAR.

Compañia autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Director general, el Excmo señor D. Pascual Madoz.—Capital suscrito en fin de Abril, reales 190045,618.

La Peninsular abraza todos los ramos de seguros sobre la vida por el sistema mútuo.

Las asociaciones de capital sin riesgo y de renta á voluntad son,

sin embargo, las mas numerosas, por que en ellas no se corre riesgo alguno. De ambas se pueden percibir semestralmente los intereses, mejorando al propio tiempo el capital desde el primer año.

La segura inversion de sus fondos, ya en edificios que la compañía construya de nueva planta y enagana con buen éxito á pagar á los quince años, ya en hipotecas sobre la propiedad libre, que moviliza, siempre con doble garantía cuando menos, recomienda á La Peninsular, como la mejor y mas sólida caja de imposiciones.

D. Felipe Juste, su representante en Zaragoza, calle de Bruil núm. 1.º facilita prospectos é informacion de todo.

A los Ayuntamientos. Siendo muchisimas las corporaciones municipales que todavia no han recogido las cartas de pago que les corresponden por los plazos de los bienes vendidos, satisfechos por los compradores hasta 31 de Diciembre último, los Sres. Alcaldes que así lo tengan por conveniente pueden dirigirse á D. Manuel Galindo y Marco, calle de Jaime 1.º núm. 46, primer piso, quien se encargará de la recepcion de dichos documentos, así como del cobro de los intereses que los mismos tienen devengados.

En el Despacho Central del Ferrocarril de Navarra establecido plaza de S. Francisco, se espندن billetes para los baños de Fitero viejos y nuevos, Albatea de Cerbera y los de Grávalos hasta Cintruénigo.

Los honorarios para los Ayuntamientos se hallan fijados en una tarifa al efecto.

Los concernientes á los demás asuntos son convencionales.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1865. Manuel Galindo.

En este establecimiento se encuentran los estados que se citan en la circular primera de este periódico, y que deben regir para la entrega de quintos.

Las yervas de la huerta de la villa de Rueda de Jalon de invierno y de verano, prebio convenio de los labradores, se arriendan por tiempo de un año, bajo los pactos y condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

El acto tendrá lugar en la sala consistorial á las diez de la mañana del día once del actual.

Imprenta de Antonio Galifa.

### ANUNCIO INTERESANTE

#### á los Stes. Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico, se hallan de venta los modelos que á continuacion se espresan.

Filiaciones, relaciones, estados y papeletas de aviso todo para la quinta.

Repartos de consumos. Cuentas del Alcalde. Recibos Municipales.

Libramientos. Estados de sanidad. Estados para juicios verbales y de conciliacion.

Certificados de multas. Recibos de suministros y papeletas de citacion á juicios.

Amillaramientos. Estados y cuentas de socorros de presos pobres.

Repartos de inmuebles, estado de clasificacion, resumen y agrabios. Cuentas del depositario.

Relaciones de cargo y data. Cargarèmes. Listas cobratorias.

Estados del nacidos, casados y muertos. Estados de faltas.

Papeletas de aviso á sesiones de Ayuntamientos y otras para juicios. Carpetas para cuentas municipales.

Estados de presos pobres. Matrícula de subsidio. Cuentas de contribuciones.

Imbentarios y observaciones para cuentas municipales. Atlas y bajas de subsidio.

Relaciones de industria y comercio. Fées de villa. Estados de alojamiento y bagajes.

Registro de penados sujetos á la vigilancia. Estados de capturas, detenidos y arrestados.

Registro para formar el padrón de vecinos. Registro de cédulas de vecindad.

Partes de posadas y fondas. Cartas de pago. Estados de caldos y granos.

Padron de la prestacion becnal. Facturas, cargarèmes y pagarés de bienes nacionales.

Relaciones y cuentas de suministros. Certificados de multas.

Estados comparativos para presupuestos y otros para dar las cuentas tambien de presupuestos. Cartillas de evaluacion.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganadería y colonos. Recibos de talon de Territorial, subsidio y consumos.

Pólizas de aviso y papeletas de apremio. Papel, tinta, obleas, polvos, plumas

Y todo lo concerniente á una Secretaría de Ayuntamiento.

Los que tengan á bien proveerse de este establecimiento, encontrarán una grande ventaja tanto en la baratura como en la perfeccion de los modelos, y si algun Ayuntamiento quiere, se le abrirá cuenta, y se cancelará por semestres.

Imprenta de Antonio Galifa.